

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día ocho de mayo del año dos mil doce. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Belarmino Jaime, y de los Magistrados: licenciados Edward Sídney Blanco Reyes, Sonia Dinora Barillas de Segovia y María Luz Regalado Orellana; doctor Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciada Rosa María Fortín Huevo, doctor Miguel Ángel Cardoza Ayala, licenciada Evelyn Roxana Núñez Franco y doctor Ramón Iván García. Habiendo conocido como puntos de agenda, lo siguiente: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CORTE PLENA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2012. I) INFORMES. II) RENUNCIA DE JUEZ DE PAZ SUPLENTE DE CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. III) EXTRADICIONES SOLICITADAS EN LOS SUPLICATORIOS DEL 1-S-2012 AL 13-S-2012 EN EL CASO JESUITAS. IV) RESPUESTA A LAS PETICIONES DE INCREMENTO SALARIAL 2012. ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD. V) VARIOS. Se da inicio a la sesión a las catorce horas y cincuenta minutos, instruyendo el señor Presidente la lectura del acta del día diecinueve de abril de dos mil doce. Se procede a la lectura del acta. No hay observaciones a la misma. Se aprueba la agenda con ocho votos. I) INFORMES. a) Se entrega correspondencia enviada por la Jueza Tercero de Paz de San Miguel, sobre requerimiento administrativo. Se deja constancia del ingreso al Pleno del magistrado Guzmán a las quince horas y ocho minutos. b) Magistrada Fortín Huevo, requiere de Secretaría General que ejerza control sobre la Unidad Técnica Central, porque ha sido común que se presenten problemas con los acuerdos, que a pesar de ser consultados los

trámites antes, posteriormente no se aprueban por la UTC. c) Se informa que la Comisión de Cultura de esta Corte, en virtud de la exoneración del cargo de magistrado del doctor Posada, ha quedado sin magistrado encargado. Se deja constancia del ingreso al Pleno de la magistrada Elsy Dueñas de Avilés. II) RENUNCIA DEL JUEZ SUPLENTE DE CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. Se da lectura al escrito de renuncia presentado por el licenciado Lorenzo Rivas Echeverría con fecha dieciséis de abril de dos mil doce. **Se llama a votar por aceptar la renuncia interpuesta por el licenciado Rivas Echeverría del cargo de Juez suplente de Citalá, departamento de Chalatenango: nueve votos.** Autorizan con su voto: doctor Cardoza, doctor García, licenciada Regalado, doctor Jaime, licenciada Barillas de Segovia, licenciado Blanco, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada Núñez Franco y licenciada Fortín Huevo. III) EXTRADICIONES SOLICITADAS EN LOS SUPPLICATORIOS DEL 1-S-2012 AL 13-S-2012. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Blanco, en virtud de haberse excusado del conocimiento del caso de los sacerdotes jesuitas. Se deja constancia del ingreso al Pleno de la magistrada Celina Escolán Suay, llamada para conformar Pleno para este caso. Se deja constancia del ingreso al Pleno de los magistrados: doctor Castaneda y doctora Perla. Magistrada Fortín Huevo, menciona que el magistrado Trejo le solicitó explicara al Pleno que su ausencia obedece a motivos de enfermedad. Se recibe al equipo técnico para la presentación de proyecto que atiende las observaciones hechas por varios magistrados. Se entrega proyecto. Magistrado Valdivieso, expresa varias de sus dudas, relativas al orden público y sobre la ley favorable al imputado en materia penal. Asimismo presenta varias observaciones de forma y fondo. Se refiere que para que una norma de carácter constitucional tenga efectos retroactivos, debe de ser declarado por el legislador,

lo cual tiene contenido doctrinario. Magistrado Guzmán, hace cuestionamientos al proyecto y a las premisas del mismo. Señala consideraciones sobre la aplicabilidad del artículo seis del Tratado de extradición con el Reino de España. Magistrada Fortín Huevo, expresa su preocupación por la discusión de este proyecto, ya que parece estar redundándose en la misma. Refiere su acuerdo a las consideraciones hechas en torno al orden público. Participan en la discusión sobre los efectos retroactivos y el orden público. Magistrada Núñez Franco, propone se llame a votar por aprobar el proyecto con las observaciones hechas en esta sesión. Magistrado Valdivieso, estima que estando de acuerdo, lo único que su persona sugiere es que se tomen con cuidado los pronunciamientos hechos por el Pleno en casos precedentes. Se deja constancia del retiro del Pleno a las dieciséis horas y quince minutos de la licenciada Barillas de Segovia. Magistrado García, señala que desafortunadamente para él es una situación novedosa que el Pleno lo haya estado discutiendo mucho, él no ha tenido esa oportunidad y como está por someterse a decisión, aprovechando que está presente el equipo técnicoconsulta sobre el caso preexistente del señor Marvin Martínez, donde aplican un tratado de manera retroactiva, sobre la base que los hechos suceden después de la reforma constitucional, pero es que el tratado era subyacente, es decir que existía previamente a eso; el tratado de El Salvador con España entra en una consideración análoga, con la única diferencia que los hechos en este caso, son previos al tratado y previos a la reforma constitucional. Expresa que a su parecer no se ha dicho nada sobre los requisitos de los tratados y sería necesario para no caer a su vez en alguna contradicción por omisión. Luego, en el tema de la retroactividad sobre la base del artículo 21 de la Constitución, considera que la norma procesal es retroactiva por principio de seguridad jurídica y señala el Código de 1998 y el Código Procesal Penal

actual, que establece precisamente esa situación, para que las situaciones que se van a conocer luego de la vigencia de estos códigos, va a ser sobre la base de la norma nueva y no sólo la base de la norma anterior. El tema de la extradición es un tema procesal constitucional y en ese sentido, cómo explicarse entonces que los artículos 191 y siguientes de la Constitución que son reformados en el tema del Ministerio Público, luego precisamente de todos estos hechos, en relación con el Código Procesal Penal de 1998 y el actual, lo que lleva a hacer algún tipo de replanteamiento, a su juicio un poco más amplio, y reitera que está muy confundido con este tema, porque hay tres grupos de personas que están siendo reclamadas: los que no han sido juzgados nunca, los que fueron juzgados y declarados absueltos, los que fueron juzgados, condenados y amnistiados, y los que fueron sobreseídos definitivamente por prescripción de la acción. Esto tendría que referirse a sí habría o no un compromiso de El Salvador respecto de estas personas, porque el solo hecho de rechazar la extradición, por principio de responsabilidad, no implica que no se vaya a decir o hacer nada respecto de alguna de estas personas, por eso traía a colación los grupos. Asimismo habría que valorar que en el problema, por ejemplo de la amnistía, la situación, desde el punto de vista técnico doctrinales difícil poder analizar que la amnistía es promulgada dentro del mismo período presidencial donde se han dado los hechos y eso los puede ubicar en una situación un tanto comprometida, verlo de una manera así muy superficial sólo porque el artículo 28 de la Constitución vigente lo prohibía, le parece que puede ser un argumento criticable o fácilmente desmontable sobre la base de falta de argumentación o falta de fundamentación debida. En ese sentido es que deja algunas inquietudes y si acaso el equipo que ha elaborado este proyecto y ha trabajado desde hace mucho rato de manera intensa, entiende, pueda decirle si estos temas fueron rechazados o no, o si cabe

la posibilidad de que se pueda hacer algún pequeño argumento. Participan en el debate los magistrados: licenciada Fortín Huevo, licenciada Núñez Franco y licenciado Guzmán. **Se llama a votar por denegar la extradición solicitada por el Reino de España del ciudadano salvadoreño JUAN RAFAEL BUSTILLO TOLEDO: nueve votos.** Autorizan con su voto: doctor Valdivieso, doctor Cardoza, licenciado Guzmán, licenciada Regalado, doctor Castaneda, licenciada Escolán Suay, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada Núñez Franco y licenciada Fortín Huevo. Magistrada Perla, indica que su persona razonará su voto. Magistrado Guzmán, solicita que se consigne en el acta que la magistrada Perla, que hace reserva de voto, no ha dado razonamiento alguno en contra de los argumentos por los cuales esta Sala está denegando la extradición. Magistrado García, señala que se ha abstenido por no estar suficientemente impuesto en el conocimiento de la extradición y los argumentos que se han expresado no le han resultado plenamente convincentes. **Se llama a votar por denegar la extradición solicitada por el Reino de España del ciudadano salvadoreño CARLOS MAURICIO GUZMAN AGUILAR: nueve votos.** Autorizan con su voto: doctor Valdivieso, doctor Cardoza, licenciado Guzmán, licenciada Regalado, doctor Castaneda, licenciada Escolán Suay, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada Núñez Franco y licenciada Fortín Huevo. Magistrada Perla, indica que su persona razonará su voto. Magistrado Guzmán, solicita que se consigne en el acta que la magistrada Perla, que hace reserva de voto, no ha dado razonamiento alguno en contra de los argumentos por los cuales esta Sala está denegando la extradición. Magistrado García, señala que se ha abstenido por no estar suficientemente impuesto en el conocimiento de la extradición y los argumentos que se han expresado no le han resultado plenamente convincentes. **Se llama a votar por denegar la extradición solicitada por el Reino de España del**

ciudadano salvadoreño FRANCISCO ELENA FUENTES: nueve votos.

Autorizan con su voto: doctor Valdivieso, doctor Cardoza, licenciado Guzmán, licenciada Regalado, doctor Castaneda, licenciada Escolán Suay, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada Núñez Franco y licenciada Fortín Huevo. Magistrada Perla, indica que su persona razonará su voto. Magistrado Guzmán, solicita que se consigne en el acta que la magistrada Perla, que hace reserva de voto, no ha dado razonamiento alguno en contra de los argumentos por los cuales esta Sala está denegando la extradición. Magistrado García, señala que se ha abstenido por no estar suficientemente impuesto en el conocimiento de la extradición y los argumentos que se han expresado no le han resultado plenamente convincentes.

Se llama a votar por denegar la extradición solicitada por el Reino de España del ciudadano salvadoreño JOAQUIN ARNOLDO CERNA FLORES:

nueve votos. Autorizan con su voto: doctor Valdivieso, doctor Cardoza, licenciado Guzmán, licenciada Regalado, doctor Castaneda, licenciada Escolán Suay, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada Núñez Franco y licenciada Fortín Huevo. Magistrada Perla, indica que su persona razonará su voto. Magistrado Guzmán, solicita que se consigne en el acta que la magistrada Perla, que hace reserva de voto, no ha dado razonamiento alguno en contra de los argumentos por los cuales esta Sala está denegando la extradición. Magistrado García, señala que se ha abstenido por no estar suficientemente impuesto en el conocimiento de la extradición y los argumentos que se han expresado no le han resultado plenamente convincentes. **Se llama a votar por denegar la extradición**

solicitada por el Reino de España del ciudadano salvadoreño RAFAEL

HUMBERTO LARIOS LOPEZ: nueve votos. Autorizan con su voto: doctor Valdivieso, doctor Cardoza, licenciado Guzmán, licenciada Regalado, doctor Castaneda, licenciada Escolán Suay, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada

Núñez Franco y licenciada Fortín Huevo. Magistrada Perla, indica que su persona razonará su voto. Magistrado Guzmán, solicita que se consigne en el acta que la magistrada Perla, que hace reserva de voto, no ha dado razonamiento alguno en contra de los argumentos por los cuales esta Sala está denegando la extradición. Magistrado García, señala que se ha abstenido por no estar suficientemente impuesto en el conocimiento de la extradición y los argumentos que se han expresado no le han resultado plenamente convincentes. **Se llama a votar por denegar la extradición solicitada por el Reino de España del ciudadano salvadoreño JUAN ORLANDO ZEPEDA HERRERA: nueve votos.**

Autorizan con su voto: doctor Valdivieso, doctor Cardoza, licenciado Guzmán, licenciada Regalado, doctor Castaneda, licenciada Escolán Suay, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada Núñez Franco y licenciada Fortín Huevo. Magistrada Perla, indica que su persona razonará su voto. Magistrado Guzmán, solicita que se consigne en el acta que la magistrada Perla, que hace reserva de voto, no ha dado razonamiento alguno en contra de los argumentos por los cuales esta Sala está denegando la extradición. Magistrado García, señala que se ha abstenido por no estar suficientemente impuesto en el conocimiento de la extradición y los argumentos que se han expresado no le han resultado plenamente convincentes.

Se llama a votar por denegar la extradición solicitada por el Reino de España del ciudadano salvadoreño OSCAR ALBERTO LEON LINARES: nueve votos. Autorizan con su voto: doctor Valdivieso, doctor Cardoza, licenciado Guzmán, licenciada Regalado, doctor Castaneda, licenciada Escolán Suay, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada Núñez Franco y licenciada Fortín Huevo. Magistrada Perla, indica que su persona razonará su voto. Magistrado Guzmán, solicita que se consigne en el acta que la magistrada Perla, que hace reserva de voto, no ha dado razonamiento alguno en contra de los argumentos por los cuales

esta Sala está denegando la extradición. Magistrado García, señala que se ha abstenido por no estar suficientemente impuesto en el conocimiento de la extradición y los argumentos que se han expresado no le han resultado plenamente convincentes. **Se llama a votar por denegar la extradición solicitada por el Reino de España del ciudadano salvadoreño GUILLERMO ALFREDO BENAVIDES MORENO: nueve votos.** Autorizan con su voto: doctor Valdivieso, doctor Cardoza, licenciado Guzmán, licenciada Regalado, doctor Castaneda, licenciada Escolán Suay, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada Núñez Franco y licenciada Fortín Huevo. Magistrada Perla, indica que su persona razonará su voto. Magistrado Guzmán, solicita que se consigne en el acta que la magistrada Perla, que hace reserva de voto, no ha dado razonamiento alguno en contra de los argumentos por los cuales esta Sala está denegando la extradición. Magistrado García, señala que se ha abstenido por no estar suficientemente impuesto en el conocimiento de la extradición y los argumentos que se han expresado no le han resultado plenamente convincentes. **Se llama a votar por denegar la extradición solicitada por el Reino de España del ciudadano salvadoreño JOSE RICARDO ESPINOZA GUERRA: nueve votos.** Autorizan con su voto: doctor Valdivieso, doctor Cardoza, licenciado Guzmán, licenciada Regalado, doctor Castaneda, licenciada Escolán Suay, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada Núñez Franco y licenciada Fortín Huevo. Magistrada Perla, indica que su persona razonará su voto. Magistrado Guzmán, solicita que se consigne en el acta que la magistrada Perla, que hace reserva de voto, no ha dado razonamiento alguno en contra de los argumentos por los cuales esta Sala está denegando la extradición. Magistrado García, señala que se ha abstenido por no estar suficientemente impuesto en el conocimiento de la extradición y los argumentos que se han expresado no le han resultado plenamente convincentes.

Se llama a votar por denegar la extradición solicitada por el Reino de España del ciudadano salvadoreño GONZALO GUEVARA CERRITOS: nueve votos. Autorizan con su voto: doctor Valdivieso, doctor Cardoza, licenciado Guzmán, licenciada Regalado, doctor Castaneda, licenciada Escolán Suay, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada Núñez Franco y licenciada Fortín Huevo. Magistrada Perla, indica que su persona razonará su voto. Magistrado Guzmán, solicita que se consigne en el acta que la magistrada Perla, que hace reserva de voto, no ha dado razonamiento alguno en contra de los argumentos por los cuales esta Sala está denegando la extradición. Magistrado García, señala que se ha abstenido por no estar suficientemente impuesto en el conocimiento de la extradición y los argumentos que se han expresado no le han resultado plenamente convincentes. **Se llama a votar por denegar la extradición solicitada por el Reino de España del ciudadano salvadoreño TOMAS ZARPATE CASTILLO: nueve votos.** Autorizan con su voto: doctor Valdivieso, doctor Cardoza, licenciado Guzmán, licenciada Regalado, doctor Castaneda, licenciada Escolán Suay, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada Núñez Franco y licenciada Fortín Huevo. Magistrada Perla, indica que su persona razonará su voto. Magistrado Guzmán, solicita que se consigne en el acta que la magistrada Perla, que hace reserva de voto, no ha dado razonamiento alguno en contra de los argumentos por los cuales esta Sala está denegando la extradición. Magistrado García, señala que se ha abstenido por no estar suficientemente impuesto en el conocimiento de la extradición y los argumentos que se han expresado no le han resultado plenamente convincentes. **Se llama a votar por denegar la extradición solicitada por el Reino de España del ciudadano salvadoreño OSCAR MARIANO AMAYA GRIMALDY: nueve votos.** Autorizan con su voto: doctor Valdivieso, doctor Cardoza, licenciado Guzmán, licenciada

Regalado, doctor Castaneda, licenciada Escolán Suay, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada Núñez Franco y licenciada Fortín Huevo. Magistrada Perla, indica que su persona razonará su voto. Magistrado Guzmán, solicita que se consigne en el acta que la magistrada Perla, que hace reserva de voto, no ha dado razonamiento alguno en contra de los argumentos por los cuales esta Sala está denegando la extradición. Magistrado García, señala que se ha abstenido por no estar suficientemente impuesto en el conocimiento de la extradición y los argumentos que se han expresado no le han resultado plenamente convincentes. **Se llama a votar por denegar la extradición solicitada por el Reino de España del ciudadano salvadoreño ANTONIO RAMIRO AVALOS VARGAS: nueve votos.** Autorizan con su voto: doctor Valdivieso, doctor Cardoza, licenciado Guzmán, licenciada Regalado, doctor Castaneda, licenciada Escolán Suay, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada Núñez Franco y licenciada Fortín Huevo. Magistrada Perla, indica que su persona razonará su voto. Magistrado Guzmán, solicita que se consigne en el acta que la magistrada Perla, que hace reserva de voto, no ha dado razonamiento alguno en contra de los argumentos por los cuales esta Sala está denegando la extradición. Magistrado García, señala que se ha abstenido por no estar suficientemente impuesto en el conocimiento de la extradición y los argumentos que se han expresado no le han resultado plenamente convincentes. Se da por terminada la sesión a las diecisiete horas. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.